



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

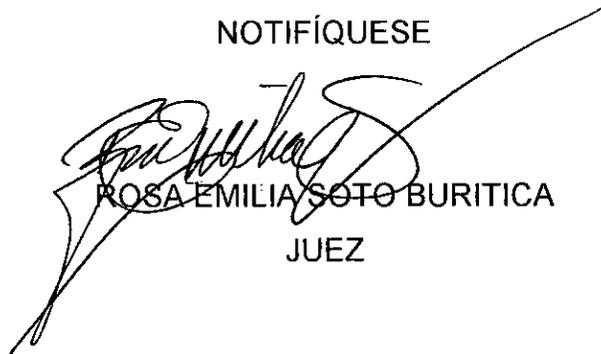
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Duvan Adolfo Monsalve Montoya
Demandada	Sorevani Serna Arango
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-00250- 00.
Decisión	Fija fecha conciliación.

Vencido el termino de traslado de la demanda y contestada dentro del término sin que se propusieran excepciones algunas, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 8 de Septiembre de 2022 a las 10 pm.

A la misma deben asistir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Se reconoce personería al Doctor JUAN MANUEL ALVAREZ YEPEZ, identificado con la cedula No 71.660.682 y T.P No 174.769 del Consejo Superior de la J., para que represente a la parte demandada en los términos y para el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

